

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil para su estudio.- Sírvase proveer.
Cali, 23 de noviembre de 2021

Auto No. 2169

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintitres de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 76001311000420210041500
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Julio Cesar Albán Polania
Demandado: Ximena Loaiza Cortes

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por JULIO CESAR ALBAN POLANIA contra XIMENA LOAIZA CORTES, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1.- Los hechos de la demanda son muy exiguos, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la vida matrimonial, la separación y los motivos de la separación de los cónyuges, como también dentro de los mismos deberán indicar si se adquirieron bienes dentro de la vigencia de la sociedad matrimonial.

4.- Se itera que debe remitirse a la demandada Ximena Loaiza Cortes copia de la subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia se,

DISPONE :

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería suficiente a la abogada Ihovanna Orozco Gómez portadora de la T. P. No. 165.776 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme a las voces del poder conferido.-

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Ximena Loaiza Cortes
Rad: 2021-00415-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2540e618d31a4fb103d02767dc76f17e8fe81fb751b3903040f151ade34e8b1

Documento generado en 23/11/2021 03:27:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>